



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024

Proceso 2023-00451

Se tiene en cuenta la póliza aportada por el extremo actor [[12Poliza.pdf](#)], ahora, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, numeral 1 inciso b, se decreta la inscripción en los bienes inmuebles denunciados como propiedad de los demandados en el escrito de demanda.

Por Secretaría, ofíciase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 del 12 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria